

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
CIRCUITO JUDICIAL DE GUADUAS CUNDINAMARCA

INFORME VISITA DOMICILIARIA Y ENTREVISTAS-PROCESO REGULACIÓN  
CUOTA ALIMENTOS- 2022/00075-00-ADOLESCENTE JVAR

**FECHA:** 07/Julio/2022

**Solicitado por:** Dr. Yebrail Humberto Córdoba Rodríguez – Juez Promiscuo de Familia municipio de Guaduas.

**Proceso:** Proceso Civil. Regulación Cuota de Alimentos.

**Radicado:** 253203184001-2022-00075-00

**Datos de la A a visitar:** Juana Valentina Ávila Roa

**T.I.** 1.072.745.444

**Fecha de Nacimiento:** 21/Nov/2005

**Edad:** 16 Años.

**Escolaridad:** Décimo grado (10º)

**Lugar de la visita:** Hogar tía paterna. Cll. 10 Sur No. 8B-06 Barrio Santa María del Lago Guaduas Cundinamarca.

**Demandante:** Eina Roa Ramírez C.C.No.39.811.279, Cel.:3012471681, a través de la Comisaria de Familia del municipio de Guaduas Cundinamarca.

**Demandado:** Hernán Rodrigo Ávila Olaya; C.C.No.79.003.921; Cel.:3133243457.

**MOTIVO DE LA SOLICITUD:** A petición del Juez de Familia del municipio de Guaduas-Cundinamarca, en cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 27 de Mayo de 2022, específicamente en el **NUMERAL TERCERO:** “*ORDENAR la visita presencial y/o virtual a la residencia de la joven JUANA VALENTINA ÁVILA ROA, la cual deberá efectuarse a través de la Asistente Social adscrita al despacho, a efectos de establecer las condiciones socio familiares, la influencia del medio en su desarrollo psíquico y físico, entorno social, condiciones habitacionales y demás circunstancias relevantes para los fines de la acción que nos ocupa, atendiendo las medidas y protocolos de bioseguridad por cuenta del Covid 19.*”.

**METODOLOGÍA:**

**a) Visita Domiciliaria:**

- Visita Domiciliaria al lugar de residencia de la Adolescente Juana Valentina Ávila Roa, en casa de su tía paterna la señora Elsa María Ávila Olaya. (07/Jul/2022).

**b) Entrevistas y Observaciones Directas:**

- Entrevista Semiestructurada a la Adolescente Juana Valentina Ávila Roa (07/Jul/2022).
- Entrevista Semiestructurada a la señora Elsa María Ávila Olaya. (07/Jul/2022).
- Entrevista Semiestructurada al señor Hernán Rodrigo Ávila Olaya. (07/Jul/2022).

**c) Análisis de documentación obrante en el expediente del proceso judicial.**

**PERSONA (S) QUE ATIENDE (N) LA VISITA:** Directamente la adolescente Juana Valentina Ávila Roa, de 16 años de edad, y su tía paterna la señora Elsa María Ávila Olaya, de 62 años de edad.

## INFORMACIÓN DE LOS FAMILIARES QUE RESIDEN CON LA ADOLESCENTE

\* En relación con la A.

Nombres y Apellidos	Parentesco*	Edad	Escolaridad	Estado Civil	Ocupación	No. de contacto
Elsa María Ávila Olaya.	* Tía paterna	62 Años	Bachiller	Casada	Pensionada del sector privado/ama de casa.	3142483533
Roque Alfonso Bermúdez Ávila.	* Esposo tía paterna.	68 Años	Bachiller	Casado	Pensionado del sector privado.	3222168970

**ANTECEDENTES FAMILIARES Y DE LOS HECHOS ACONTECIDOS; SITUACIÓN ACTUAL Y BREVE BIOGRAFÍA FAMILIAR:** La adolescente Juana Valentina Ávila Roa, de 16 años de edad informa que convivió con sus padres hasta cuando ella tenía 5 años de edad, época en la que sus progenitores decidieron separarse, según cuenta Juana por desacuerdos entre la pareja, y por el carácter negativo de su mamá, lo que condujo al surgimiento de conflictos que no pudieron ser solucionados en su momento. Cuenta la adolescente que de mutuo acuerdo los padres decidieron que Juana se iría a vivir con la mamá, después de ese tiempo, durante varios años Juana era cuidada en el día por una tía paterna, y por las noches la mamá la recogía en el hogar de la tía, así transcurrió el tiempo hasta que Valentina cumplió 9 años de edad, fecha en la que fue a vivir con la tía paterna Elsa, con quien actualmente reside, esto en razón a que la mamá se fue a vivir al área rural del municipio, con una pareja de ese momento, luego, la señora se va para Chile al parecer a trabajar durante 3 meses; en el hogar de ésta tía permaneció hasta el año 2017, época en la que tenía 12 años de edad, y en ese momento Juana volvió a convivir nuevamente con la progenitora, en el área urbana del municipio de Guaduas, aunque de forma interrumpida, ya que cuando discutían la señora le solicitaba a la adolescente que se fuera de la casa, así convivieron hasta el día 7 de enero del año 2022, fecha en la que Juana retorna al hogar de la tía Elsa.

La entrevistada argumenta que cuando discutía con su progenitora, situación que sucedía con mucha frecuencia, y que a la fecha sigue aconteciendo, en razón a que las dos tienen un temperamento irritable e impulsivo, la señora Eina siempre le pedía a Juana que se fuera de la casa, por lo que la adolescente buscaba refugio en casa de sus tías paternas que residen en Guaduas, una vez se volvía a reconciliar con la mamá, retornaba al hogar de ésta. La entrevistada menciona al igual, que en una ocasión cuando convivía con la señora Eina como ésta se estaba alimentando fuera de la casa porque tenía una nueva relación sentimental, la adolescente permaneció 3 meses sin mercado, por lo que debió acudir reiteradamente a su familia por línea paterna para alimentarse, ya que su mamá mostraba poca disposición para asumir su rol materno de forma asertiva.

La adolescente refiere que en una época convivió con su padre y la compañera sentimental de éste, pero aclara no fue por mucho tiempo, ya que entre la señora y Juana no existe una relación cordial, de respeto ni tolerancia; por lo que la entrevistada desde el mes de febrero del año 2022 reside con su tía paterna Elsa, lugar donde se realizó la visita domiciliaria, en razón a sus estudios escolares, y a lo expuesto anteriormente.

Juana menciona que por línea paterna tiene un hermano de 5 años, Tomás Esteban Ávila, y por línea materna dos, Lina Carina Estrada Roa al parecer de 34 años de edad, quien también vive en Guaduas con su pareja sentimental y su hija de 12 años, y con quien Juana mantiene una relación muy funcional y sólida, y Hernán Felipe Estrada Roa, de 30 años de edad, quien vive solo, al igual en el mismo municipio, y quien tiene dos hijas que a su vez residen con la mamá. La adolescente de igual forma señala que su mamá reside en el área urbana del municipio de Guaduas con un compañero sentimental, que su ocupación es enfermera, y que labora en una empresa a domicilio, cuidando personas que requieren de atención y cuidado, especialmente adultos mayores.

Valentina dice estar adaptada y satisfecha residiendo en casa de su tía paterna y el esposo de ésta; también informa que la progenitora le ha pedido que regrese a vivir con ella, pero la adolescente señala no querer hacerlo, en razón a la relación conflictiva que ésta mantiene con la mamá, además manifiesta porque la señora vive irritada la mayor parte de tiempo, y también se torna así, además de agresiva, cuando el progenitor le pide cancele el valor de la cuota alimentaria, sucesos por los que decide bloquearlos (hija, señor y tías paternas) en el celular frecuentemente y hasta por dos meses, perdiendo toda comunicación con su hija, luego de ese tiempo, la señora vuelve a desbloquearlos; actualmente los entrevistados manifiestan Eina los tiene bloqueados.

Respecto del progenitor, la adolescente menciona que el señor reside también en el área urbana del municipio de Guaduas con su hijo Tomas de 5 años de edad, su compañera sentimental y la hija de ésta, de 11 años de edad.

La señora Elsa señala que a pesar que su hermano, el progenitor de la adolescente, no tiene un trabajo estable, siempre ha respondido por su hija, ya que se desempeña como vacunador de ganado en la Federación Nacional de Ganaderos, laborando por ciclos, sólo dos al año, donde cada uno tiene una duración de aproximadamente 21/2 meses, también señala se desempeña como trabajador independiente, comercializando pollos que cuida en la finca, y ganado, así como atendiendo un negocio propio (canchas de tejo) que al igual funciona en la finca que sus padres les donaron a él y a sus hermanos. Esta información a su vez fue corroborada directamente por el señor Hernán, quien además señalo que cuando su hija convivía con la mamá, él le daba una cuota alimentaria de alrededor de \$200.000 pesos mensuales y la señora sólo cubría la estadía de la niña, ya que la alimentación, algunas veces también se la suministraban las hermanas del señor.

Elsa refiere que su hermano le hace entrega de \$300.000 pesos mensuales por la estancia y parte de alimentación de Juana, ya que algunas veces el señor adicionalmente le lleva alimentos de la finca y/o pollos, para la preparación de los alimentos, además, de responder por los gastos personales, de aseo, estudio (matricula, uniformes, pensión, útiles escolares), vestuario y demás que requiera su hija.

El entrevistado manifiesta que la progenitora de su hija no ha cumplido con la cuota alimentaria que le fue establecida en Audiencia de Conciliación Extrajudicial en la Comisaría de Familia del municipio de Guaduas, el 28/02/2022, la que está por valor de \$200.000 pesos, resaltando que Eina reiteradamente le ha manifestado no le va a entregar ningún dinero por concepto de alimentos para su hija, se muestra renuente a hacerlo.

**ANTECEDENTES MÉDICOS:** La entrevistada manifiesta estar afiliada a la NUEVA EPS, con Régimen Subsidiado, en la ficha familiar de la mamá; relata la adolescente que su progenitora le contó que había nacido por cesárea, a los 81/2 meses, debido a que tenía el cordón umbilical enrollado en el cuello, refiere además que desde pequeña padece cefalea, pero que desde hace dos meses le diagnosticaron migraña, por lo que le realizaron un TAC Cerebral, el cual arrojó resultados dentro de parámetros de normalidad, a la fecha tiene remisión al área de Neurología, control que está pendiente por tramitar; también comenta la adolescente que sufría de rinitis crónica hasta los 10 años de edad, época en la que efectuó un tratamiento, con el que presento mejoría, a la fecha padece estos episodios una vez por semana, por lo que debe consumir loratadina para tratar las alergias.

**DINÁMICA FAMILIAR:** Juana Valentina manifiesta que la relación y convivencia con su progenitora ha sido conflictiva continuamente, con presencia de lenguaje soez y agresiones verbales, físicas y psicológicas de parte de la señora hacia la adolescente, con situaciones reiteradas donde la señora le ha solicitado que se vaya de la casa; Juana comenta también que durante la convivencia con su mamá, ésta no ha ejercido un adecuado rol materno, ya que ha sido negligente en el cuidado y protección de la misma, por lo que la entrevistada ha tenido que acudir en varias ocasiones a sus tías por línea paterna para satisfacer sus necesidades básicas.

La adolescente refiere que la relación entre sus progenitores al igual, ha sido conflictiva, durante la convivencia hubieron episodios de maltrato verbal y psicológico principalmente de la señora hacía el señor, en razón al carácter y al temperamento de Eina. La relación de Juana con la familia por línea paterna ha sido cercana, positiva, funcional, de respeto, apoyo, comprensión, solidaridad, cuidado y protección, en especial de tres de sus tías; con los hermanos por línea materna los vínculos afectivos son funcionales y positivos, hay más cercanía con la hermana mayor y con la hija de 12 años de ésta; con el hermano menor por línea paterna aunque existe afecto hacía el niño, la adolescente resalta no hay contacto constante con él, en razón a la relación conflictiva que existe entre la mamá de éste y la entrevistada. La relación entre padre-hija señala Juana es buena, con presencia de dialogo, comprensión, tolerancia, atención, y respeto, descripción que al igual es corroborada por el señor, quien enfatiza además, que cuando su hija residía con la mamá la relación entre padre-hija no era tan funcional como ahora, en razón a que la señora al parecer manipulaba a su hija y le hablaba negativamente del señor.

El entrevistado Hernán Rodrigo Ávila señala que la comunicación con la mamá de su hija, es distante, debido a la relación conflictiva que existe entre los dos, señala que actualmente no hay contacto con la señora en razón a que ésta lo tiene bloqueado y que cuando se hablan únicamente es para tratar aspectos puntuales de Juana.

Señala la adolescente frente a las reglas en el hogar, que su tía Elsa y su papá son los que las establecen, asimismo, los dos, conceden las salidas y/o permisos de Juana, quienes fijan a su vez un horario de retorno al hogar; la entrevistada señala que en ocasiones cuando no está de acuerdo con alguna norma que establece su tía, las dos dialogan sobre la misma y llegan a un consenso. Juana refiere organizar su cuarto, y la sala-estudio lugar que utiliza para la realización de sus tareas escolares, siempre lava la loza que utiliza, al igual, menciona que cuando no le agradan los alimentos que prepara su tía, ella misma cocina, actividad que le agrada muchísimo.

La entrevistada comenta que su rutina es estudiar de 6:30 a.m. a 1:30 p.m., va a almorzar a la casa, regresa nuevamente al colegio, a clases de 2:40 p.m. hasta las 4:20 p.m., este horario lo cumple los días lunes, martes y viernes; porque los días miércoles y jueves sale de clases a la 1:30 p.m. y no regresa más al colegio, y a las 3:00 p.m. se dirige a la Casa de la Cultura a cumplir con sus horas sociales, en música, hasta las 6:00 p.m. Los fines de semana, la adolescente comenta se levanta tarde, descansa, y en la tarde se va a la finca familiar donde su papá tiene el negocio, a bañar, peinar, y cuidar a su perrita, muy pocas veces pernocta en la finca, en razón a que allí hay mucho polvo lo que le provoca la rinitis, y al igual porque el espacio es reducido, ya que en la finca viven dos de sus tíos paternos.

La entrevistada señala que su planes son continuar residiendo con la tía Elsa, terminar su bachillerato, y pensar en estudiar una carrera profesional.

**SALUD MENTAL:** La adolescente se describe como una persona responsable, puntual, detallista, independiente, consentida, refiere mostrar agrado por la cocina, por las caminatas, por las series y por comer helado; el progenitor señala que su hija es inteligente, y que está pendiente de él constantemente; dentro de los defectos mencionan rebeldía, irritabilidad, impulsividad, terquedad, timidez con personas que no conoce; asimismo, Juana reconoce sus emociones negativas, menciona ponerse triste cuando discute con su mamá, y señala que cuando se torna irritada le gusta caminar y estar sola a fin de recuperar el autocontrol.

Los ciclos de sueño de la adolescente son estables, frente a sus hábitos alimenticios los entrevistados manifiestan que Juana presenta buen apetito, aunque a veces no consume los alimentos en los tiempos establecidos, la adolescente muestra desagrado por las sopas, caldos, la cebolla, las verduras, las lentejas, arvejas y la papa cocinada; manifiesta agrado por las carnes (res, pollo, cerdo, pescado) el arroz y el plátano.

La adolescente señala que su papá es cariñoso, atento, responsable, trabajador, que está pendiente de ella, y que trata de entenderla, que busca soluciones cuando se presentan

diferencias entre Juana y la tía, el señor reconoce ser muy tolerante; dentro de los defectos los dos entrevistados coinciden que Hernán se irrita por estrés laboral; la adolescente menciona además que en una época su papá no la buscaba, ni la llamaba, por lo que ella se sentía triste. Juana refiere que su mamá es irritable, impulsiva, grosera, impuntual, desatendida, despreocupada, dentro de sus cualidades menciona “*es cariñosa cuando quiere*”, descripción que coincide con la del señor cuando éste precisa de la señora: “*cuando quiere ser buena mamá y compañera, lo es*”.

## **HISTORIA DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)**

La adolescente señala que un tío materno consume SPA, sin embargo, no refiere qué tipo de sustancia; al igual, comenta que su papá consume alcohol de forma esporádica, en reuniones familiares, y en la finca lugar donde trabaja con las canchas de tejo.

## **ANTECEDENTES DE TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS Y/O PSIQUIÁTRICOS EN LA FAMILIA**

La adolescente desconoce si alguien de la familia ha acudido a este tipo de tratamientos.

## **EVENTOS SIGNIFICATIVOS EN EL TRANCURSO DE LA VIDA TANTO DE LA A COMO DE LA FAMILIA**

Juana señala que un evento negativo en su vida ha sido la separación de sus progenitores; y las discusiones constantes con su mamá. Dentro de los aspectos positivos señala el cambio de colegio del ITM al Colegio Parroquial La Consolata.

**CONDICIONES DE VIVIENDA:** El lugar donde reside la adolescente Juana Valentina, es tipo casa, de dos pisos, con zona de ubicación urbana, la tenencia de la vivienda es familiar ya que es de propiedad de la tía paterna y el esposo de ésta, con permanencia de la familia en el sector de 11/2 año. En el primer piso de la casa se encuentra la cocina, el patio de ropas, hay un pasillo hacia la salida de la casa, está la sala principal, el comedor, el baño social, la zona de lavado, un hall, la alcoba de los dueños de la casa, y el garaje, el segundo piso cuenta con 4 habitaciones, dos de ellas con baño privado, las cuales pertenecen a los dos hijos de los propietarios del inmueble, una habitación de huéspedes, y la otra la de Juana Valentina, también hay un baño social, una sala-estudio con escaleras para el tanque de reserva, dos hall, y un pasillo con hamaca; la vivienda cuenta con electrodomésticos, muebles y accesorios propios de una familia pudiente. Los espacios de la casa son amplios, iluminados y cuentan con buena ventilación natural; la vivienda se encuentra limpia y organizada; cuenta con servicios públicos de luz, agua, alcantarillado, gas natural, internet y televisión de movistar; existen adecuadas condiciones sanitarias, así como manejo de basuras, donde el carro recolector pasa dos veces a la semana por el sector (los días miércoles y sábado).

La residencia es accesible geográficamente, está ubicada en el Barrio Santa María del Lago del municipio de Guaduas Cundinamarca, cerca de la vivienda funciona la Piscina y la cancha del Barrio Tacuara, los colegios ITM, Miguel Agudelo Samper y Jean Piaget, hay un parque infantil, también funcionan varias tiendas y negocios en el sector, asimismo, adyacente se encuentra la Iglesia de San José, el Hospital, y la Avenida Nacional quedan un poco más retirados. Respecto al vecindario, la señora Elsa informa que es un sitio muy tranquilo y seguro, que el sector les agrada mucho; en relación a los vecinos indica que se conocen y tienen comunicación con los más contiguos y/o los de la cuadra.

## **CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS: DINÁMICA ECONÓMICA FAMILIAR**

El señor Hernán Rodrigo Ávila Olaya se desempeña como vacunador de la Federación Nacional de Ganaderos pero solamente dos ciclos al año, en el que cada uno tiene una duración de aproximadamente 21/2 meses; al igual, trabaja de forma independiente como comerciante de pollos y ganado, y en un negocio con canchas de tejo; actividades por las

que recibe ingresos mensuales de alrededor de \$1.500.000 pesos. El entrevistado señala aportar una cuota de \$300.000 pesos mensuales a su hermana Elsa por concepto de hospedaje para su hija, comenta al igual que de pensión del colegio de Juana paga \$162.000 pesos mensuales, más lo que cancelo al inicio del ciclo escolar, como lo fue la matrícula, uniformes, y útiles escolares; enfatiza que responde por todas las necesidades básicas de su hija, ya que la progenitora no le colabora económicamente en ningún gasto de la adolescente, manifestándole además reiteradamente no quiere hacerlo, sin una razón justificable.

La señora Elsa es pensionada del sector privado por lo que recibe una pensión mensual de \$1.500.000 pesos; el señor Roque también es pensionado con ingresos de \$1.000.000 pesos, la señora refiere que su esposo adicionalmente recibe ingresos de \$2.600.000 por propiedades que tiene arrendadas, menciona que en alimentación, servicios y la cuota por préstamo bancario, sus egresos mensuales oscilan entre \$2.000.000 pesos.

**CONCEPTO:** La adolescente Juana Valentina Ávila Roa de 16 años de edad, reside con su tía Elsa María Ávila Olaya de 62 años y el esposo de ésta el señor Roque Alfonso Bermúdez Ávila de 68 años de edad, en casa de propiedad de éstos, en razón a que la Custodia Provisional de la Adolescente está en cabeza del progenitor, desde el 28 de Febrero del año en curso, de acuerdo a lo resuelto en Audiencia de Conciliación Extrajudicial de la Comisaria de Familia del municipio de Guaduas, no obstante, como Juana y la compañera sentimental de su padre no tienen una relación cordial, respetuosa ni tolerante, por este motivo la adolescente reside con su tía paterna y su esposo, más no con el progenitor. Juana cuenta con un espacio habitacional cómodo y seguro para su desarrollo integral, ya que en el domicilio donde reside tiene un cuarto exclusivo para ella, dotado de muebles, accesorios, de elementos propios de su ámbito escolar, así como de sus objetos personales.

La adolescente se encuentra afiliada a la Nueva EPS, en la ficha familiar de la progenitora, en régimen subsidiado. Juana Valentina se encuentra orientada en tiempo, modo y espacio; sus procesos de percepción, atención y memoria, se perciben dentro de parámetros de normalidad; su lenguaje es claro, coherente, el tono de voz que utiliza es alto, respondió atentamente las preguntas que se le realizaron. Los ciclos de sueño de la entrevistada son regulares. Juana a pesar de su impulsividad reconoce figuras de autoridad, y sigue instrucciones; es independiente en muchos aspectos de su vida personal ya que durante la convivencia con su progenitora le tocó asumir responsabilidades que no le correspondían por ser menor de edad, pero que debió hacer y/o aprender por supervivencia; Juana se considera responsable, puntual, detallista, cariñosa, su papá la describe como una persona inteligente y que se preocupa por él; según las entrevistas, la adolescente tiene un carácter y temperamento similar al de su progenitora, por lo que en ocasiones actúa de forma impulsiva e irritable; comportamientos negativos que Juana logra identificar, y sabe debe controlar.

Se percibe fluctuación emocional en la adolescente, manifestando sentirse afectada por la relación conflictiva que mantiene con su progenitora, con quien le gustaría tener vínculos afectivos sólidos, basados en el amor, la confianza, comprensión, tolerancia, respeto, atención, cuidado y protección. Juana expresa fácilmente emociones y sentimientos, es una adolescente muy consciente de su estado emocional, señala tornarse triste cuando discute con la mamá y no llegan a acuerdos.

En relación a los vínculos afectivos padre-hija se percibe que existe una relación funcional, positiva, de respeto, comprensión, amor, tolerancia, de protección y atención del papá hacia la adolescente; la relación madre-hija por el contrario es conflictiva, distante, intolerante, irrespetuosa; con uso de lenguaje soez y falta de atención, cuidado y protección de la mamá para con la hija; entre Juana y sus hermanos por línea materna los

vínculos afectivos son fuertes, cercanos, respetuosos, tolerantes, de confianza, teniendo mayor proximidad con la hermana y la hija de 12 años de ésta; con el hermano por línea paterna los vínculos afectivos son distantes en razón a que la relación entre Juana y la mamá del niño es conflictiva.

El señor Hernán Rodrigo es claro en señalar que la progenitora de su hija, la señora Eina Roa Ramírez no ha desempeñado bien su rol de madre, siendo negligente muchas veces en el cuidado y atención para con su hija, además de maltratarla verbal, psicológica y físicamente, lo cual fue expuesto también por la misma adolescente durante la Visita y Entrevista.

Se observa a la adolescente adaptada al hogar de su tía paterna y al esposo de ésta, al igual, se percibe que el señor Hernán Rodrigo y su hermana están garantizando derechos a Juana Valentina, en razón a que la adolescente se encuentra cursando grado 10º, está afiliada a salud, cuenta con certificado médico del 28/06/2022 donde el profesional de la salud señala que la adolescente presenta buen estado de salud, sin ningún tipo de enfermedad infectocontagiosa que le impida vivir en comunidad, asimismo, cuenta con un techo, una familia, comida, vestido, recreación, etc., al igual, tiene proyectos a corto, mediano y largo plazo como lo es terminar su bachillerato y estudiar una carrera profesional.

El progenitor de Juana a pesar de no tener un trabajo estable, según manifiestan los entrevistados (señor, señora y adolescente), ha respondido con las obligaciones que su hija demandaba desde cuando estaba residiendo con la mamá, hasta la fecha, al igual, ha intentado ejercer un rol de padre asertivo, cercano y de complicidad con la adolescente.

**RECOMENDACIONES:** Los padres de la adolescente deben mejorar la comunicación, se deben respetar mutuamente, no deben discutir frente a Juana Valentina, al igual madre-hija deben fortalecer los vínculos afectivos y la comunicación. Las reglas y normas para Juana provenientes de sus progenitores y/o de sus cuidadores deben ser claras y coherentes, así como análogas cuando comparten en diferentes espacios y/o residencias con la adolescente. Los progenitores deben ser modelos positivos para su hija, deben fomentar principios y valores en la adolescente, dedicándole tiempo de calidad. Hernán seguirá garantizando derechos a su hija como hasta el momento lo ha hecho, y Eina debe empezar a hacerlo, no debe generar malestar o sobrecargar a su hija con su inestabilidad emocional, esto a fin de mejorar la calidad de vida de Juana Valentina, para que pueda gozar de un ambiente sano e íntegro, se sienta protegida, segura, decidida, tranquila, feliz y estable emocionalmente.

Se sugiere se fije una Cuota Alimentaria a la progenitora de Juana, la cual debe ser acatada por la señora de forma inmediata, ya que hasta la fecha, según manifiesta el señor Hernán Rodrigo la señora Eina no ha consignado la cuota desde que se fijó en Audiencia de la Comisaría de Familia del municipio de Guaduas por valor de \$200.000 pesos mensuales.

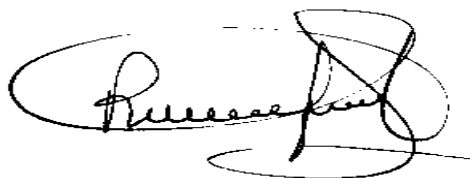
Asimismo, se sugiere Atención Psicológica para el grupo familiar, teniendo en cuenta las características negativas de los progenitores y de la adolescente descritas anteriormente, así como la comunicación poco asertiva que está manejando el núcleo familiar (padres, hija), los conflictos que a la fecha se están presentando entre los progenitores, la falta de asertividad en las pautas de crianza ejercidas por ambos progenitores, principalmente en la señora. Al igual, por los presuntos episodios de maltrato verbal, psicológico y físico ejercidos de la madre hacía la hija. La adolescente debe recibir apoyo Psicológico ya que se evidencia afectación emocional producto de los conflictos constantes con la progenitora, así como por el maltrato verbal, psicológico y físico que ejerce la señora hacía

la adolescente, esto a fin de evitar secuelas emocionales permanentes en Juana y/o mayor afectación en el comportamiento de la misma, ya que se evidencia modelado de conductas negativas de la progenitora. Sería pertinente que los progenitores y la adolescente reciban Atención Psicológica enfocada en temas como Habilidades para la Vida, Resolución de Conflictos, Comunicación Asertiva, Autoestima, los padres también en Pautas de Crianza apropiadas; y demás temas que la profesional detecte durante la valoración.

**OBSERVACIÓN:** Se hace entrevista a la tía paterna de la adolescente, la señora Elsa María Ávila Olaya, en razón a que actualmente es la persona que tiene a cargo el cuidado de Juana Valentina. Asimismo, teniendo en cuenta que el progenitor de la adolescente no se encontraba en el sector urbano del municipio de Guaduas al momento de la Visita Domiciliaria, se le indica a la señora para que ese mismo día, en horas de la tarde, el señor se presente en las Instalaciones del Despacho, a fin de atender la Entrevista respectiva. A los entrevistados se les explico las etapas del proceso, el objetivo de la Visita y de las Entrevistas, así como la finalidad de la firma de los respectivos consentimientos informados; al igual, se respondieron preguntas que surgieron en el momento.

**NOTA:** Este informe de Visita Domiciliaria y Entrevistas Semiestructuradas, efectuadas a los señores Hernán Rodrigo y Elsa María Ávila Olaya, y a la adolescente Juana Valentina Ávila Roa, se hace con la salvedad que no existe un protocolo pericial forense, sustentación científica o prueba estadística legal que viabilice la credibilidad del que lo determina, solo está basado en información suministrada por los entrevistados, y lo evidenciado durante la visita y las entrevistas, lo cual hace alusión exclusivamente a las condiciones presentes en el momento de efectuar la visita y las entrevistas correspondientes, debido a esto, dichas conclusiones no pueden pretender generalizarse, ni extenderse a otras situaciones o ámbitos cuyas características difieran de las condiciones halladas en la fecha de su elaboración.

Se anexa Consentimiento Informado para Adolescentes (12 a 18 años), firmado por Juana Valentina, y el progenitor quien tiene la Custodia provisional de la adolescente, con la huella de los dos (1 folio); al igual Consentimiento Informado Pleno firmado por el señor (1 folio), así como Consentimiento Informado para Entrevista Colateral en el marco de un Proceso Judicial y/o Intervención por la A.S. del Despacho, firmado por la tía paterna de la adolescente (1 folio); Certificado Estudio Colegio Parroquial La Consolata (1 folio), Certificación Adres – Información Básica Afiliado (1 folio), Certificado Médico Estado de Salud Adolescente (1 folio), y Registro Fotográfico de la Visita realizada (10 folios impresos por ambas caras).



**RUBIELA FONTECHA ABRIL**  
**T.P. 121878**

**Asistente Social Juzgado Promiscuo de Familia Guaduas-Cundinamarca**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA  
CIRCUITO JUDICIAL DE GUADUAS CUNDINAMARCA**

**CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ADOLESCENTES (12 A 18 AÑOS)**

**DATOS GENERALES**

Nombre: <u>Juana Valentina Aila</u>	R.C. y/o <u>1072-745-444</u>	Edad: <u>16 años</u>
Fecha Nacimiento: <u>21/Nov/2005</u>	Ciudad: <u>Guaduas Cundinamarca</u>	
Escolaridad: <u>10</u>	Colegio/Universidad: <u>Colegio Parroquial La Consolación</u>	
Dirección: <u>Cll 105 Sur N° 8B-06</u>	Barrio: <u>Santa María del Lago</u>	
Teléfono: <u>322 841 1018</u>		
Ocupación: <u>Estudiante</u>	Ciudad: <u>Guaduas Cundinamarca</u>	
Padre: <u>Hernán Rodrigo Aila de la Cruz</u>	Madre: <u>Eina Rosa Ramírez</u>	
Lugar de intervención: <u>Domicilio</u>	Fecha: <u>07/07/2022</u>	
Solicitante: <u>Progenitora / Comisaria de Familia</u>	No. del proceso: <u>2022-00075</u>	
Clase de Proceso: <u>Civil - Alimentos: Regular y Custa Alimentos</u>		

Nosotros, obrando en calidad de representantes legales de/la adolescente Juana Valentina Aila identificado (a) con T.I. No. 1072745.444 y en conjunto con él (ella), hemos sido informados por la psicóloga que interviene en este proceso, que el mismo no tiene fines terapéuticos, sino jurídicos y por ende, un manejo diferente frente al Secreto Profesional, conforme al artículo 2º numeral 5º de la Ley 1090 de 2006, que dicta: "Los psicólogos tienen una obligación básica respecto a la confidencialidad de la información obtenida de las personas en el desarrollo de su trabajo como psicólogos. Revelarán tal información a los demás solo con el consentimiento de la persona o del representante legal de la persona, excepto en aquellas circunstancias particulares en que no hacerlo llevaría a un evidente daño a la persona u a otros. Los psicólogos informarán a sus usuarios de las limitaciones legales de la confidencialidad". En este sentido, la información recabada con esta intervención, será conocida por los operadores jurídicos que, en su criterio, deban conocer el informe; se me ha explicado también que según el artículo 33 de la Constitución Nacional y demás normas concordantes, no estoy obligado a dar declaraciones en contra de mí mismo, cónyuge, compañero permanente o un familiar cercano, así mismo, comprendo que puedo desistir de participar en este procedimiento en cualquier momento, asumiendo las consecuencias que se puedan presentar por negarme al mismo. Una vez informado (a) que la intervención se compone de distintas entrevistas a mí, a familiares y a colaterales, que pueden dar información sobre mi persona o mi familia; que se hará la revisión de los documentos relacionados con mi proceso judicial, que esta información se condensará en un informe que le será entregado a la autoridad competente, quien lo hará público en los escenarios jurídicos correspondientes y en los que se requiera; otorgo SI  NO  en forma libre mi consentimiento a la Asistente Social RUBIELA FONTECHA ABRIL, identificada con C.C. No. 52.237.510 de Bogotá y T.P. de Psicóloga 111278 del COLPSIC, para la realización de la Intervención de la Intervención que se requiera. Además, se me indicó que el procedimiento a seguir es el de realizar: Valoración Psicológica , Visita Psicosocial , Visita domiciliaria , Seguimiento , Tratamiento Terapéutico , Intervención Familiar , Entrevista , Interrogatorio ; en caso que se demande efectuar Tratamiento Terapéutico o Intervención Familiar estos se harán a través de la Reestructuración Cognoscitiva, de Habilidades Sociales y/o Comunicación Asertiva, el tiempo estimado para estos tratamientos será el ordenado por la autoridad competente, el cual puede ser hasta de \_\_\_\_\_, o si se requiere de más tiempo se definirá durante la intervención. Estos procedimientos se harán de acuerdo a solicitud verbal del(a) Juez \_\_\_\_\_, y/o a lo ordenado en auto  audiencia \_\_\_\_\_ sentencia \_\_\_\_\_ del día 27 del mes Mayo del año 2022.

Asimismo, si es necesario, autorizó el ingreso a mi residencia, para realizar acciones de valoración del entorno familiar y social (visita domiciliaria), así como efectuar el Registro Fotográfico correspondiente dentro del proceso; también se me indicó que podemos revocar el consentimiento o dar por terminada la relación entre psicóloga y mi hija (o) y/o con nosotros, cuando el despacho lo considere.

Hago constar que el presente documento da cuenta de lo acordado en esta relación profesional, y que ha sido leído y entendido por mí en su integridad, otorgando mi consentimiento de manera libre y voluntaria.

Firma de la madre-padre y/o persona quien tiene la custodia  
C.C. No. 39003921

Firma del padre y/o madre  
C.C. No. \_\_\_\_\_

Valentina Aila 1072745444  
Firma del/la Adolescente  
Huella: \_\_\_\_\_

Rubiel Fontecha  
Firma de la Asistente Social  
T.P. No. 121878 C.C. No. \_\_\_\_\_

**NOTA:** (En caso de no contar con el consentimiento de uno o de los dos padres, explicar la razón).

COMPTON UNIVERSITY OF MANAGEMENT  
SCHOOL OF DISTANCE EDUCATION  
B.A. POLITICAL SCIENCE  
SEMESTER I  
PAPER - I  
POLITICAL THEORY

Name: \_\_\_\_\_  
Roll No: \_\_\_\_\_  
Date: \_\_\_\_\_

1. Define the term 'Political Theory'.  
2. Discuss the concept of 'Justice' as per Aristotle.  
3. Explain the meaning of 'Democracy' and its characteristics.  
4. What are the different forms of government? Discuss any two.  
5. Discuss the concept of 'Rights' and 'Duties' of a citizen.

6. Discuss the concept of 'Law' and its importance in a state.  
7. Explain the meaning of 'Sovereignty' and its characteristics.  
8. Discuss the concept of 'Federalism' and its advantages.  
9. What are the different types of 'Political Parties'?

10. Discuss the concept of 'Political Ideology' and its importance.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
CIRCUITO JUDICIAL DE GUADUAS CUNDINAMARCA**

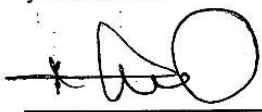
**CONSENTIMIENTO INFORMADO PLENO**

DATOS GENERALES			
Nombre: <u>Hernan Rodrigo Avila de la Cruz</u>	C.C. No: <u>79.003.921</u>	Edad: <u>48 años</u>	
Fecha Nacimiento: <u>11/Jul/1974</u>	Ciudad: <u>Guaduas Cundinamarca</u>		
Escolaridad: <u>bachiller</u>	Colegio/Universidad: <u>Colegio Miguel Samper Agudelo</u>		
Dirección: <u>Cll 4 Sur N° 6C 27</u>	Barrio: <u>Villa Paula</u>		
Teléfono: <u>313 324 3457</u>	Estado Civil: <u>Unión Libre</u>		
Ocupación: <u>Trabajador Independiente</u>	Empresa:		
Cargo: <u>Vacunador y Comerciante</u>	Ciudad: <u>Guaduas Cundinamarca</u>		
Convive con: <u>Compañera sentimental, hijo, e hija de la señora</u>			
Lugar de intervención: <u>Juzgado Promiscuo de F.A.</u>	Fecha: <u>07/07/2022</u>		
Solicitante: <u>Progenitora/Comisaria de F.A.</u>	No. del proceso: <u>2022-60075</u>		
Clase de Proceso: <u>Civil: Alimentos: Regulación Costa Alimentos</u>			

He sido informado (a) por la psicóloga que interviene en este proceso, que el mismo no tiene fines terapéuticos, sino jurídicos y por ende, un manejo diferente frente al Secreto Profesional, conforme al artículo 2º numeral 5º de la Ley 1090 de 2006, que dicta: "Los psicólogos tienen una obligación básica respecto a la confidencialidad de la información obtenida de las personas en el desarrollo de su trabajo como psicólogos. Revelarán tal información a los demás solo con el consentimiento de la persona o del representante legal de la persona, excepto en aquellas circunstancias particulares en que no hacerlo llevaría a un evidente daño a la persona u a otros. Los psicólogos informarán a sus usuarios de las limitaciones legales de la confidencialidad". En este sentido, la información recabada con esta intervención, será conocida por los operadores jurídicos que, en su criterio, deban conocer el informe; se me ha explicado también que según el artículo 33 de la Constitución Nacional y demás normas concordantes, no estoy obligado a dar declaraciones en contra de mí mismo, cónyuge, compañero permanente o un familiar cercano, así mismo, comprendo que puedo desistir de participar en este procedimiento en cualquier momento, asumiendo las consecuencias que se puedan presentar por negarme al mismo. Una vez informado (a) que la intervención se compone de distintas entrevistas a mí, a familiares y a colaterales, que pueden dar información sobre mi persona o mi familia; que se hará la revisión de los documentos relacionados con mi proceso judicial, que esta información se condensará en un informe que le será entregado a la autoridad competente, quien lo hará público en los escenarios jurídicos correspondientes y en los que se requiera; otorgo SI  NO  en forma libre mi consentimiento a la Asistente Social RUBIELA FONTECHA ABRIL, identificada con C.C. No.52.237.510 de Bogotá y T.P. de Psicóloga 111278 del COLPSIC, para la realización de la Intervención que se requiera. Además, se me indicó que el procedimiento a seguir es: el de realizar: Valoración Psicológica , Visita Psicosocial , Visita Social , Visita domiciliaria , Seguimiento , Tratamiento Terapéutico , Intervención Familiar , Entrevista  Interrogatorio ; en caso que se demande efectuar Tratamiento Terapéutico o Intervención Familiar estos se harán a través de la Reestructuración Cognoscitiva, de Habilidades Sociales y/o Comunicación Asertiva, el tiempo estimado para estos tratamientos será el ordenado por la autoridad competente, el cual puede ser hasta de \_\_\_\_\_, o si se requiere de más tiempo se definirá durante la intervención. Estos procedimientos se harán de acuerdo a solicitud verbal del(a) Juez \_\_\_\_\_, y/o a lo ordenado en auto  audiencia \_\_\_\_\_ sentencia \_\_\_\_\_ del día 27 del mes Mayo del año 2022.

Asimismo, si es necesario, autorizó el ingreso a mi residencia, para realizar acciones de valoración del entorno familiar y social (visita domiciliaria), así como efectuar el Registro Fotográfico correspondiente dentro del proceso; también se me indicó que podemos revocar el consentimiento o dar por terminada la relación entre psicóloga- usuario (a), cuando el despacho lo considere.

Hago constar que el presente documento da cuenta de lo acordado en esta relación profesional, y que ha sido leído y entendido por mí en su integridad, otorgando mi consentimiento de manera libre y voluntaria.

  
Firma del Usuario  
C.C. No: 79.003.921

  
Firma de la Asistente Social  
T.P. No.121878



STATEMENT OF WORK

Handwritten notes and signatures at the top of the page, including a signature that appears to be "John Doe" and some illegible text.

Main body of handwritten text, appearing to be a detailed description of a project or agreement. The text is dense and difficult to read due to the quality of the scan.

Additional handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a date.

Handwritten signature or initials on the left side of the bottom section.

Handwritten signature or initials on the right side of the bottom section.

Printed text at the bottom right, possibly a date or reference number.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
CIRCUITO JUDICIAL DE GUADUAS CUNDINAMARCA**

**CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTA COLATERAL EN EL MARCO  
DE UN PROCESO JUDICIAL Y/O INTERVENCIÓN POR LA A.S. DEL DESPACHO**

Tia Paterna

DATOS GENERALES		
Nombre: Elsa María Ayala Olaya	R.C., T.I. y/o OC. 20.632.488	Edad: 62 años
Fecha Nacimiento: 25/Jun/1960	Ciudad: Guaduas - Cundinamarca.	
Escolaridad: Bachiller/Colegio/Universidad: Colegio Samper.		
Dirección: Cil 10 Sur N° 8B-06	Barrio: Santa María del Lago	
Teléfono: 314 248 3533		
Ocupación: Ama de Casa / Pensionada	Ciudad: Guaduas Cundinamarca	
Padre: —	Madre: —	
Lugar de intervención:		Fecha: 07/07/2022
Solicitante: Progenitora / Comisaria de Fija		No. Proceso: 2022-00075
Clase de Proceso: Civil Alimentos; Regulación Custa Alimentar.		

He sido informado (a) por la psicóloga que interviene en este proceso, que el mismo no tiene fines terapéuticos, sino jurídicos y por ende, un manejo diferente frente al Secreto Profesional, conforme al artículo 2º numeral 5º de la Ley 1090 de 2006, que dicta: “Los psicólogos tienen una obligación básica respecto a la confidencialidad de la información obtenida de las personas en el desarrollo de su trabajo como psicólogos. Revelarán tal información a los demás solo con el consentimiento de la persona o del representante legal de la persona, excepto en aquellas circunstancias particulares en que no hacerlo llevaría a un evidente daño a la persona u a otros. Los psicólogos informarán a sus usuarios de las limitaciones legales de la confidencialidad”. En este sentido, la información recabada con esta intervención, será conocida por el intervenido (a), y los operadores jurídicos que, en su criterio, deban conocer el informe; se me ha explicado también que según el artículo 33 de la Constitución Nacional y demás normas concordantes, no estoy obligado a dar declaraciones en contra de mí mismo, cónyuge, compañero permanente o un familiar cercano, así mismo, comprendo que puedo desistir de participar en este procedimiento en cualquier momento, asumiendo las consecuencias que se puedan presentar por negarme al mismo. Una vez informado (a) que esta información se condensará en un informe que le será entregado a la autoridad competente, quien lo hará público en los escenarios jurídicos correspondientes y en los que se requiera; otorgo  SI  NO en forma libre mi consentimiento a la Asistente Social RUBIELA FONTECHA ABRIL, identificada con C.C. No.52.237.510 de Bogotá y T.P. de Psicóloga 121878 del COLPSIC, para la realización de la Intervención que se requiera. Además, se me indicó que el procedimiento a seguir es el de realizar: Valoración Psicológica \_\_, Visita Psicosocial \_\_, Visita Social \_\_, Visita domiciliaria , Seguimiento \_\_, Tratamiento Terapéutico \_\_, Intervención Familiar \_\_, Entrevista , Interrogatorio \_\_; estos procedimientos se harán de acuerdo a solicitud verbal del(a) Juez \_\_, y/o a lo ordenado en auto  audiencia \_\_ sentencia \_\_ del día 27 del mes Mayo del año 2022.

Asimismo, si es necesario, autorizó el ingreso a mi residencia, para realizar acciones de valoración del entorno familiar y social (visita domiciliaria), así como efectuar el Registro Fotográfico correspondiente dentro del proceso; también se me indicó que podemos revocar el consentimiento o dar por terminada la relación entre psicóloga- usuario (a), cuando el despacho lo considere.

Hago constar que el presente documento da cuenta de lo acordado en esta relación profesional, y que ha sido leído y entendido por mí en su integridad, otorgando mi consentimiento de manera libre y voluntaria.

Firma de la persona entrevistada: Elsa María Ayala Olaya 20.632.488 Guaduas

Firma de la Asistente Social: Rubielá Fontecha Abril  
T.P. No.121878

Huella: 





**COLEGIO PARROQUIAL LA CONSOLATA  
GUADUAS-CUNDINAMARCA**

Aprobado por Resolución de la Secretaría de Educación No.002530 de Diciembre 05 de 2001 y Resolución No. 005560 del 03 de Diciembre de 2003, emanada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca. NIT: 832.008.350-8  
Identificación DANE: 325320000561 – Código ICFES 048975




**A QUIEN CORRESPONDA**

Quien suscribe, El rector del Colegio Parroquial la Consolata Pbro. Ricardo Andrés Morales Ríos, certifica que la estudiante **JUANA VALENTINA ÁVILA ROA**, identificado con la Tarjeta de Identidad No. 1.072.745.444 de Guaduas, Cundinamarca, se encuentra matriculada y cursando actualmente los estudios correspondientes al grado **DÉCIMO**, en este establecimiento educativo.

Extiendo la presente en atención al interesado(a) y para los fines que a la misma asistan.

Certificado expedido en Guaduas (Cund) a los 31 días del mes de enero del año 2022.

  
Pbro. Ricardo Andrés Morales Ríos  
Rector





**ADRES**La salud  
es de todos

MinsaLud

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL  
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

**Información Básica del Afiliado :**

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	TI
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1072745444
NOMBRES	JUANA VALENTINA
APELLIDOS	AVILA ROA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
MUNICIPIO	GUADUAS

**Datos de afiliación :**

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A. -CM	SUBSIDIADO	05/09/2013	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de  
Impresión:06/29/2022  
09:22:47Estación de  
origen:

192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDU, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDU, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en esta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA



TI 1072745444 JUANA VALENTINA AVILA ROA

Usuario: CACERO

Fecha Impresión: 28/06/2022 11:06 Pagina N 1

**CERTIFICADO MEDICO**  
**ESE HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS**  
Nit. 860020283  
Dir. CALLE 4 NO. 12-41 - Tel. 8416010

Registro de Calidad:

Fecha Historia: 28/06/2022 11:02:41a.m.

Lugar y Fecha: GUADUAS, CUNDINAMARCA 28/06/2022 11:02:41a.m.

Documento y Nombre del Paciente: TI 1072745444 JUANA VALENTINA AVILA ROA

Administradora: NUEVA E.P.S. Convenio: SUBSIDIADO Tipo de Usuario: BENEFICIARIO RANGO A

No Historia: 1072745444

Comentarios: EL SUSCRITO MEDICO GENERAL\* IDENTIFICADO CON REGISTRO MEDICO COMO APARECE AL PIE DE SU FIRMA

CERTIFICA QUE:

LUEGO DE HABER EXAMINADO AL PACIENTE \* EL DIA Y A LAS \* SE ENCUENTRA AL PACIENTE EN BUEN ESTADO DE SALUD Y SE DA CONSTANCIA DE QUE NO SUFRE DE NINGUN TIPO DE ENFERMEDAD INFECCIOSA QUE LE IMPIDA VIVIR EN COMUNIDAD.

PACIENTE QUIEN ACUDE PARA VALORACION ESTADO DE SALUD QUIEN SE ENCONTRA ADECUADO PESO Y TALLA EN BUEN ESTADO GENERAL SIN SIGNOS DE PATOLOGIA AGUDA INFECCIOSA U OTRAS ANTECEDENTES DE MIGRAÑA YA CON ESTUDIO DE TAC QUE INFORMAN RADIOLOGIA DENTRO DE NORMALIDAD POR AHORA CON CONTROL D SINTOMAS SE EXPLICAN POSIBLES DESACANDENANTES. SE DAN RECOMENDACIONES. SE DEJA EN CASO DE CRISIS USO DE ERGOTAMINA + CAFEANIA Y MANEJO SINTOMAITCO CON AINES POR AHORA SIN NECESAD DE USO DE MANEJO CONTROLADORS\* TIENE PENDING VALORACION POR NEUROLOGIA. SUPENDIO PLANIFICACION EN EL MOMENTO NO DESAEE DESEO DE INCAR ESTA SE BRINDA ASESORIA Y SE DIRECCIONA Y EXPLICA PROGRAMA DE PREVENCION EN PLANIFICACION FAMILIAR.

LO ANTERIOR SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO; Y PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR\* EL DIA DEL MES DEL AÑO EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS (CUNDINAMARCA).

ATENTAMENTE:



DR. CRISTHIAN ACERO

CC 1018485700

Especialidad. MEDICINA GENERAL

Registro. sso

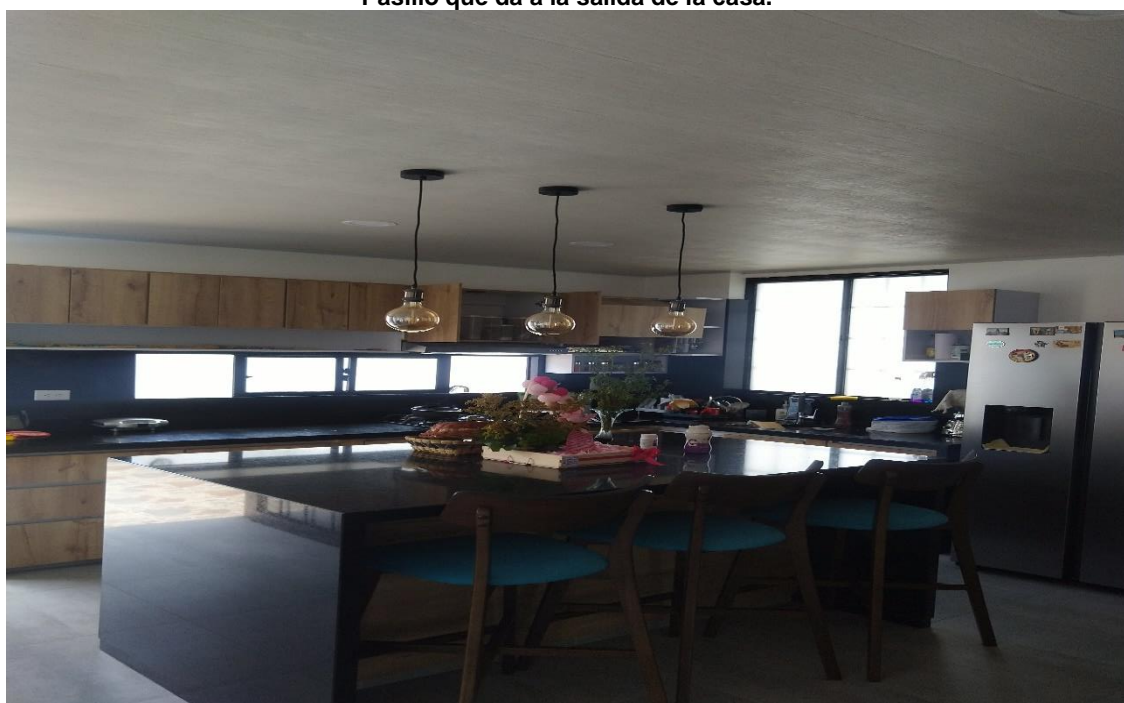
**REGISTRO FOTOGRÁFICO VISITA DOMICILIARIA ADOLESCENTE JVAR-  
REGULACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS- 2022-00075-JULIO DE 2022**



**Patio de ropas de la vivienda.**



**Pasillo que da a la salida de la casa.**



**Cocina de la familia**

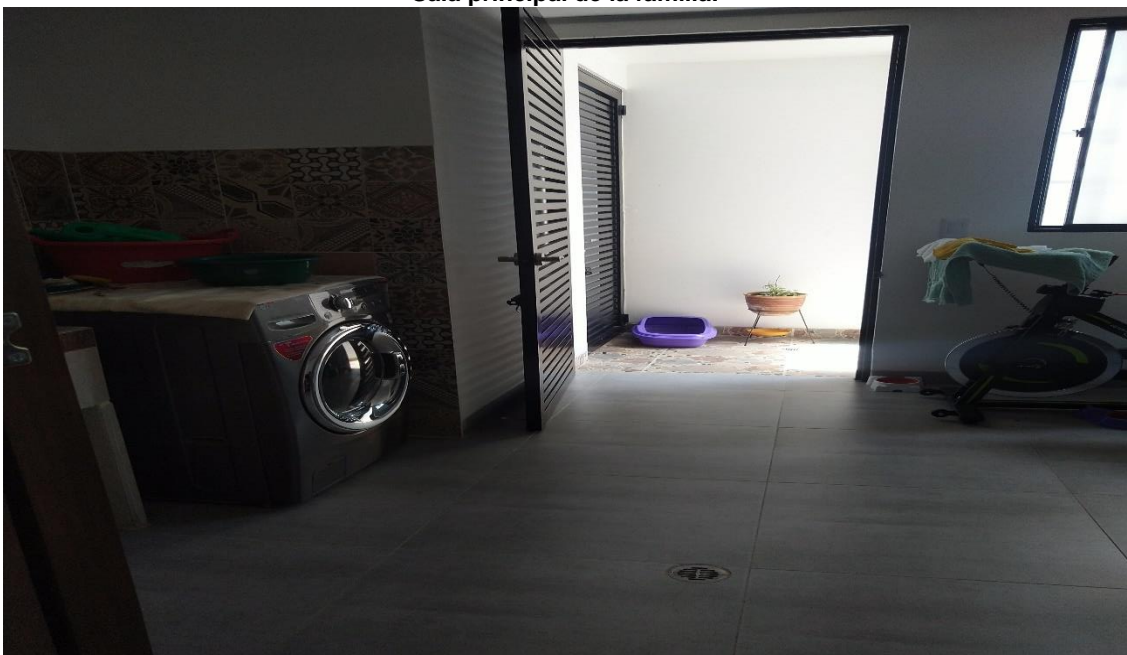




**Comedor de la vivienda & Escaleras segundo piso.**



**Sala principal de la familia.**



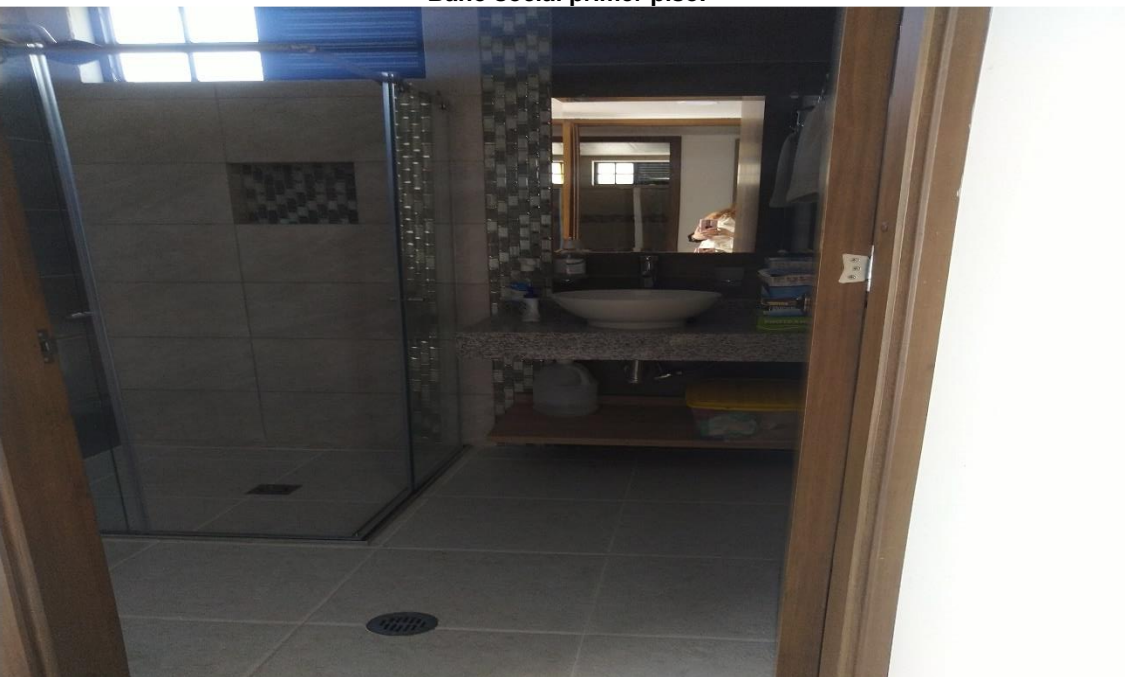
**Zona de lavado de la casa.**



**Zona de lavado de la vivienda.**



**Baño social primer piso.**



**Ducha y lavamanos baño social.**





**Alcoba dueños de la casa.**



**Alcoba primer piso-dueños de la casa.**



**Garaje vivienda.**



**Alcoba 2 piso-uno de los hijos de los dueños.**



**Dormitorio hijo dueños de la casa.**



**Closet habitación hijo dueños de la vivienda-2 piso.**

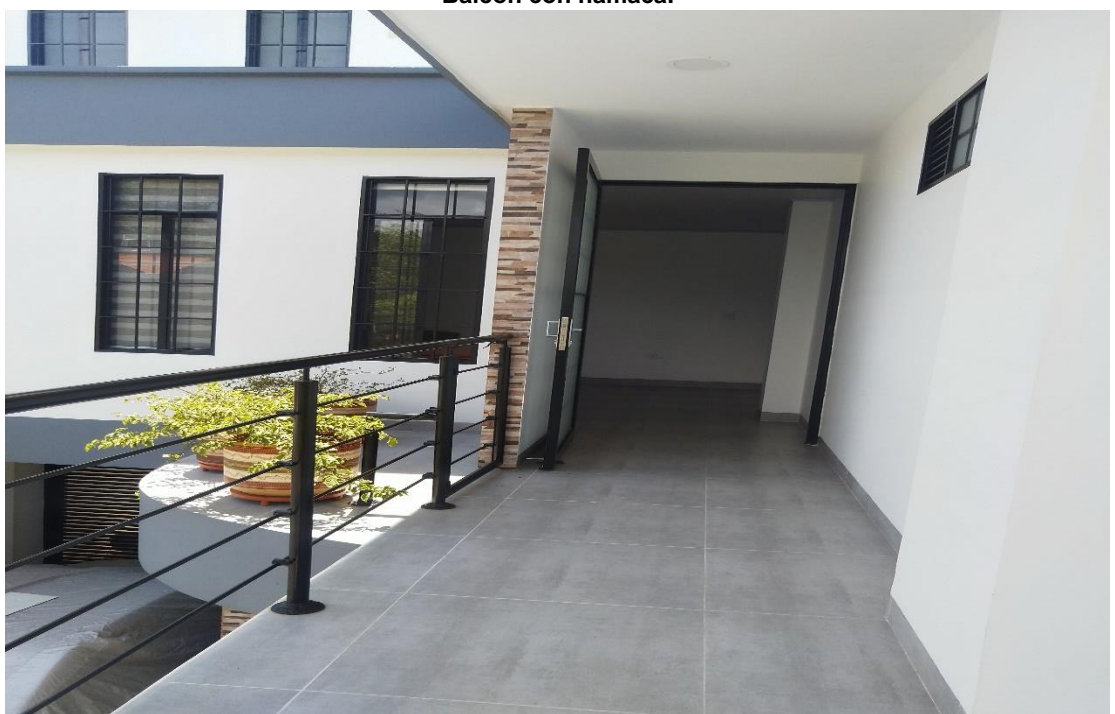




**Baño habitación hijo dueños de la vivienda-2 piso.**



**Balcón con hamaca.**



**Pasillo externo de la vivienda.**

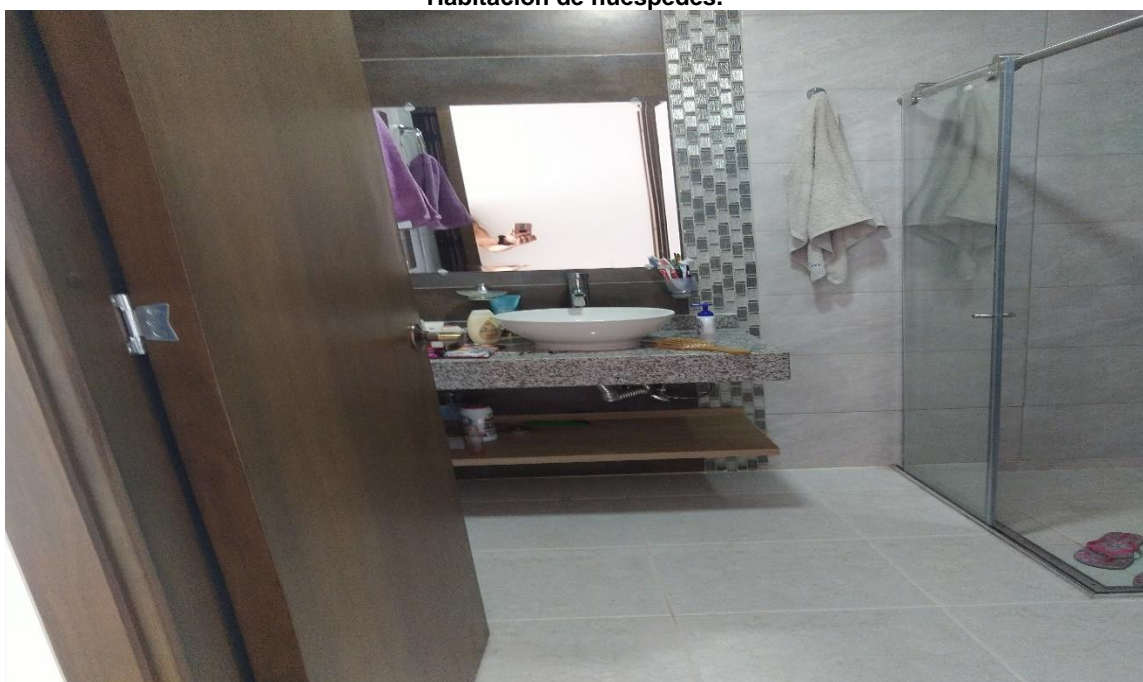




**Sala de estar-Estudio 2 piso.**



**Habitación de huéspedes.**



**Baño social 2 piso.**

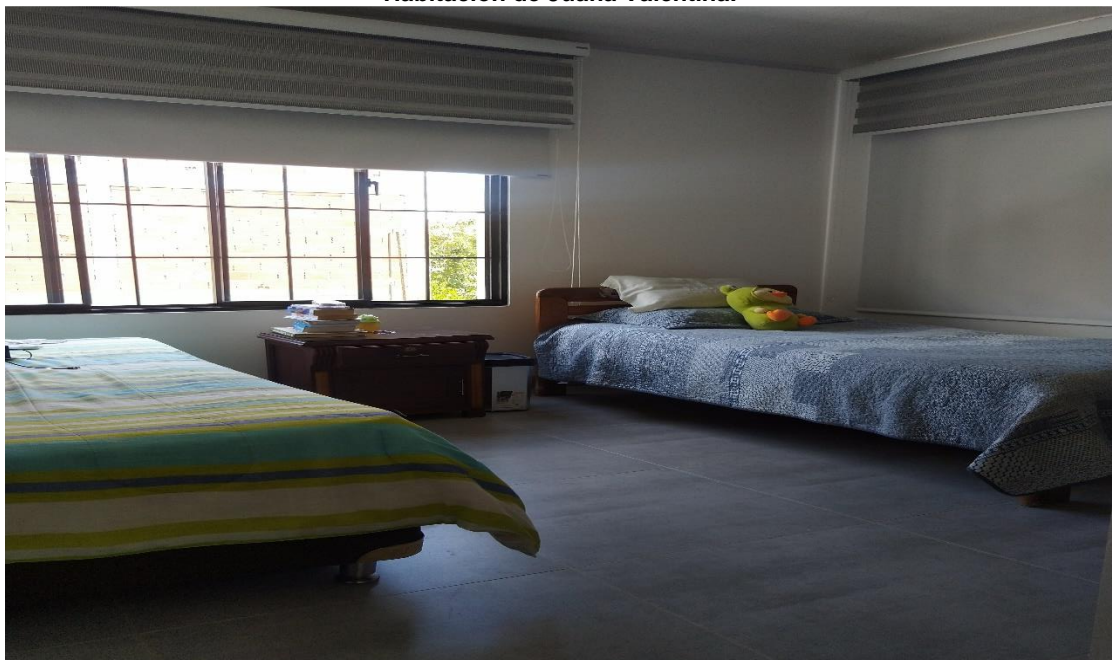




**Ducha Baño Social.**



**Habitación de Juana Valentina.**

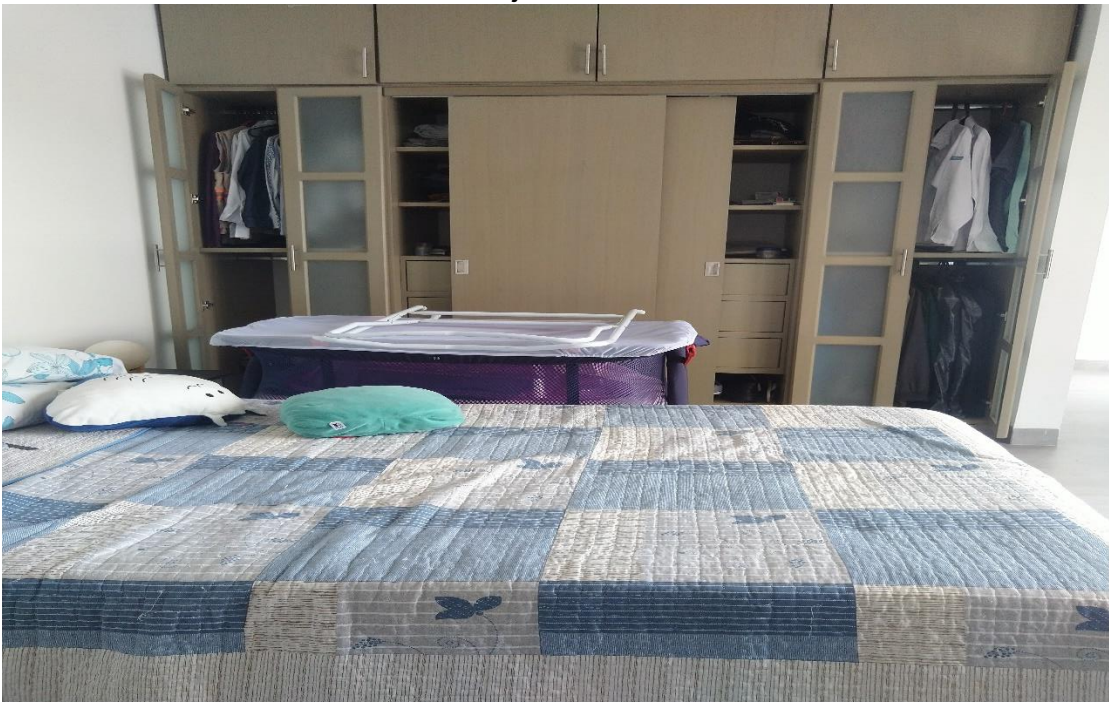


**Cuarto de la adolescente.**

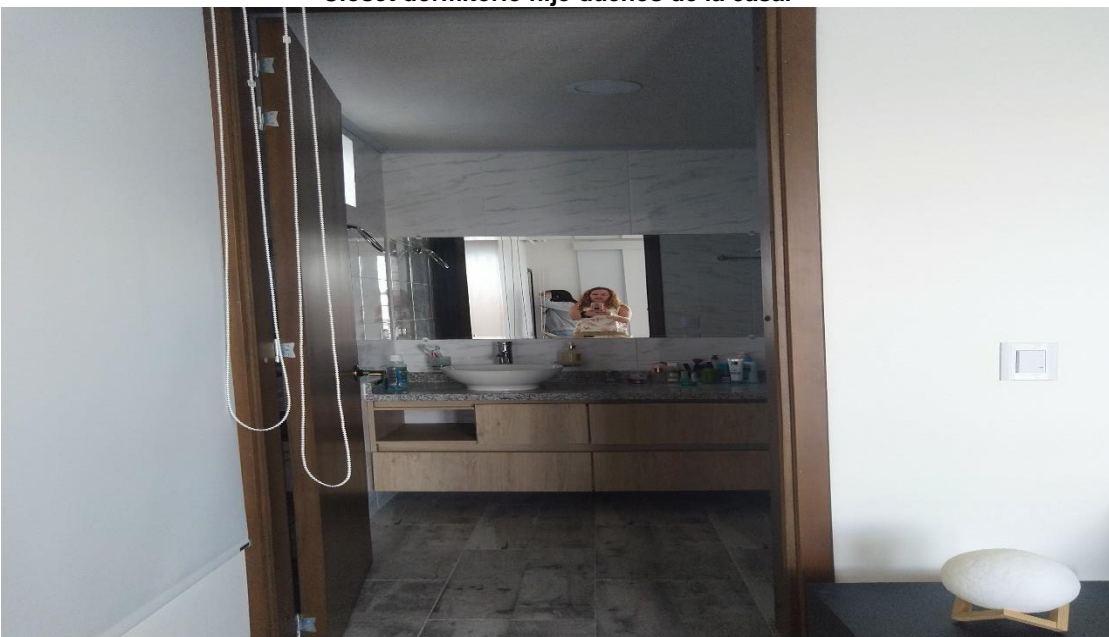




**Habitación hijo dueños de la casa.**

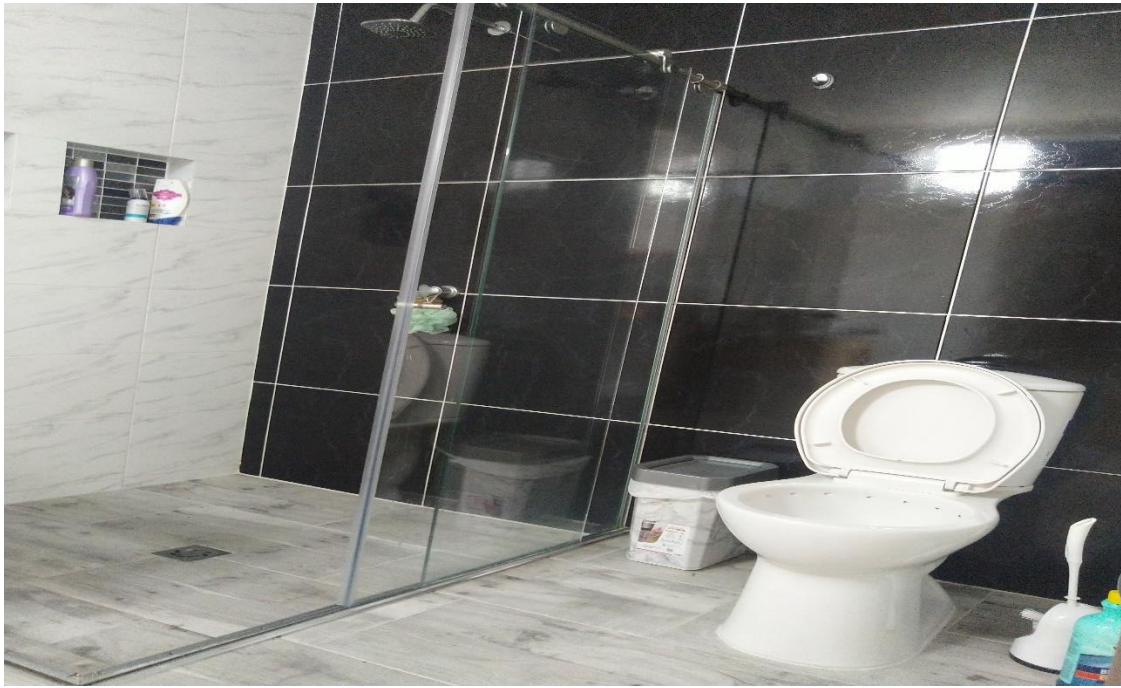


**Closet dormitorio hijo dueños de la casa.**



**Baño cuarto hijo dueños de la casa.**





**Ducha habitación hijo dueños de la casa.**



**Fachada de la vivienda & Adolescente.**



**Señora Elsa María Ávila Olaya, esposo & Juana Valentina.**